



DIAGNÓSTICO PARA UNA POLITICA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE
FERIAS Y MICROEMPREDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE ESTEBAN
ECHEVERRIA

AÑO: 2017.

Silvana **Aspiroz**¹

INDICE.

¹ silvaspiroz@hotmail.com

1. Introducción.....	2
2. Caracterización del Municipio de Esteban Echeverría.....	3
2.1. Contexto Sociodemográfico.....	3
2.2. Contexto político económico.....	3
2.3. Contexto de impulso de políticas de desarrollo y promoción de ferias y microemprendimientos.....	4
3. Conclusiones.....	6
4. Fuentes y Referencias Bibliográficas.....	7
5. Anexo.....	8

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se enmarca dentro de la materia Practica Pre- Profesional de la Licenciatura en Administración Pública de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) correspondiente al segundo semestre del año 2017. La organización para la que se desarrolló la práctica es la Subsecretaría de Promoción y Protección Social (SPPS) del Municipio de Esteban Echeverría (MEE).

Uno de los objetivos solicitados fue, contribuir en la elaboración del diagnóstico de la política de desarrollo y promoción de ferias y microemprendimientos que implementa el MEE. Para ello se realizó un análisis del estado de situación de Esteban Echeverría en general y de la SPPS en particular, mediante el relevo de información de distintas fuentes, entre ellas, página web institucional, reuniones con distintos funcionarios municipales y el análisis y sistematización de la normativa vigente en el municipio.

2. CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA.

A continuación, se expondrán datos que caracterizan desde diversos ángulos la situación social y económica del partido de Esteban Echeverría.

2.1 Contexto Sociodemográfico.

Esteban Echeverría (EE) es un Municipio recientemente creado. Surgido de la división del partido de Lomas de Zamora, el 9 de abril de 1913, fundándose el nuevo partido de EE, y la ciudad pasa a ser cabecera del mismo. En 1994 el partido se subdividió perdiendo tierras para la creación del partido de Ezeiza.

Situado al sur de la región metropolitana, el partido de EE tiene una extensión en km² es de 120 y la cantidad de habitantes que posee es de 300.959, con una densidad poblacional de 2.508 habitantes por km². (Censo 2010)

En el centro de Monte Grande, las inversiones inmobiliarias se orientan a la construcción de edificios en altura; en torno a la Laguna de Rocha, la presencia del espejo de agua, de vastas extensiones de suelo sin usos y el horizonte de los bosques de Ezeiza, así como la proximidad a la Autopista Ezeiza-Cañuelas, hacen atrayente el sitio para emprendimientos privados en una de las áreas verdes de escala regional más próximas al centro de la aglomeración. Como parte del mismo proceso, las áreas de expansión de la localidad de 9 de Abril próximas a la Laguna reciben la presión de los sectores más desfavorecidos de la población.

En el extremo sur, la zona de Canning, compartida con el partido de Ezeiza, experimenta una fuerte demanda de suelo para urbanizaciones cerradas, orientadas a la residencia de sectores medios altos, vinculada principalmente a la lógica metropolitana a través de la red primaria y bajo el patrón de movilidad del auto individual, acentuando la fragmentación socio-territorial.

El crecimiento de la actividad industrial y la necesidad de localización de espacios de logística presionan también sobre el suelo del partido, asociados a la proximidad del aeropuerto internacional de Ezeiza y a la red vial regional, a través del eje radial de la autopista Ezeiza-Cañuelas y el eje concéntrico del Camino de Cintura.

2.2 Contexto político económico.

El partido está gobernado por Fernando Gray desde 2007 quien fue reelecto en octubre 2015, elección en la que obtuvo el 43,42% de los votos (Observatorio del Conurbano, consultado 01/12/2017). Desde hace unos años su plan estratégico es convertir a Esteban Echeverría en polo logístico, dado que el municipio tiene una ubicación interesante para eso, por su acceso rápido a la autopista Ezeiza-Cañuelas que está a diez minutos de la autopista Richieri. Mejoro notablemente las vías de acceso al partido donde se situaron Correo Argentino, Fábrega, Cotto y otras grandes cadenas. Todo ello es manejado directa y exclusivamente por el intendente según nos informó el ex coordinador de empleo del municipio.

Asimismo, la información censal económica muestra que el partido de Esteban Echeverría exhibe una estructura económica relativamente diversificada, con predominio de las actividades comerciales y fuerte presencia de las actividades industriales, con un sector primario débil, dentro del cual la actividad agropecuaria tiende a desaparecer. El predominio de puestos de trabajo en la rama Comercio es característico de las economías urbanas. La localización de la actividad comercial minorista se desarrolla en los centros comerciales organizados en torno a las estaciones de ferrocarril y en algunos corredores como las principales avenidas. El centro comercial más importante es Monte Grande donde también se concentran los servicios de salud, educación, institucionales y demás. (Garay, 2012).

Es importante tener en cuenta que, si bien no existen datos oficiales sobre la actividad comercial informal, vendedores ambulantes y la presencia de grandes ferias da cuenta de una importante actividad de la cual no se tiene registro. Estas ferias sirven como medio de vida para aquellos que comercializan sus productos, por lo que las mismas ofrecen una multiplicidad de estos que son elaborados o producidos en su mayoría por pequeños productores o emprendedores que encuentran en este lugar una vidriera para ofrecer sus mercancías. Si bien existe normativa municipal de regulación de estos espacios, la misma es antigua y se encuentra desactualizada (ver anexo).

2.3 Contexto de impulso de políticas de desarrollo y promoción de ferias y microemprendimientos.

La normativa de regulación de ferias (Ordenanza 1062/73 y Decreto 186/78) en el MEE no establece un organismo responsable de llevar a cabo este tipo de acciones. Sin embargo, la responsabilidad es tomada por la Subsecretaría de Promoción y Protección Social (SPPS) a cargo de Emiliano Valentino, contraparte institucional para la cual se realiza la práctica pre-profesional, Subsecretaría que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social del MEE.

La SPPS, se organiza a través de cinco direcciones:

- Dirección de Juventud;
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Dirección de Abordaje Territorial;
- Dirección de Deportes;
- Dirección de Empleo.

Esta subsecretaría, tiene como una de sus principales líneas de trabajo promover la economía social local. Si bien llevo adelante en los últimos tiempos acciones para el desarrollo de ferias como lo fue Expo-Echeverría y participo de una mesa interinstitucional con organizaciones de la sociedad civil, en la que también se encontraban representantes del INTA y SENASA, no lleva adelante una práctica en este sentido. Por lo que, su horizonte de acciones es llevar adelante una política integral de incorporación y acompañamiento de todos aquellos actores sociales que conforman el sector. Esto, para subsanar la falta de prácticas como reunir y/o vincularse con los productores y estar

facilitando entre otras cuestiones un lugar de comercialización, que aparece como demanda social según información proporcionada por el ex coordinador de empleo de la SPPS.

En cuanto a relación con otros organismos del Estado en sus diferentes niveles la SPPS no tiene relación con organismos nacionales ni provinciales para el desarrollo de políticas de ferias y microemprendimientos. Sin embargo, se relaciona con distintas áreas del propio municipio al que pertenece, como es el caso del área de Bromatología, Salud y Cultura, por ejemplo en la realización de la ExpoEcheverría.

Respecto a la relación con actores sociales la SPPS ha tenido vínculo con la Asociación de Productores y Familia de Esteban Echeverría (Productores de alimentos orgánicos), Puente Verde (Alimentos y niños con discapacidad), Comunidad Japonesa (flores y huerta), Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT, organización provincial), Asociación del Bicentenario, Esposas de trabajadores despedidos de Cresta Roja y otros emprendedores sin asociación. En la búsqueda de responder a algunas demandas particulares como por ejemplo, espacios de comercialización, o algún tipo de bien necesario para la producción.

Si bien, la contraparte ha establecido como población destinataria a los pequeños productores locales, aún no conoce el universo específico de intervención. Por lo cual, como primera acción para el desarrollo de una política de promoción de ferias y microemprendimientos, proyecta realizar una encuesta para el relevamiento de información sobre dicho universo.

3. CONCLUSIONES.

A partir del trabajo de diagnóstico del estado de situación de Esteban Echeverría en general y de la SPPS en particular, para el desarrollo de una política de desarrollo y promoción de ferias y microemprendimientos. Se destaca lo importante de la decisión política de desarrollar acciones en este sentido, tomada por la SPPS. Así como también, la orientación política del partido gobernante, lo cual delinea prioridades de gestión.

Asimismo, se observa la necesidad de trabajar en la creación de bases de datos y registros tanto de ferias instaladas en el municipio, como de productores locales, artesanos y emprendedores.

De igual modo, se considera importante el trabajo con otros organismos del Estado en sus diferentes niveles para el desarrollo de políticas públicas. Y el fortalecimiento del trabajo con otras áreas del propio municipio.

También, se destaca la importancia de la actualización normativa, como eslabón fundamental de institucionalización de las acciones llevadas adelante por los organismos públicos.

Por último, queda pendiente la realización de un diagnóstico de las capacidades institucionales. Entendiendo por estas a las habilidades tanto políticas como administrativas, para el desarrollo de una política de desarrollo y promoción de ferias y microemprendimientos.

4. FUENTES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Bibliografía:

-Garay, A (2012). "Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial del Partido de Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires", PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN III - PRÉSTAMO BID 1896 OC-AR, Proyecto 1.EG.215.

-Ing. Agr. Armando Carlos Castro - Lic. Marilina Mabel Fantini (2014). Ferias y Mercados de la Agricultura Familiar en la Provincia de Buenos Aires, Ordenanzas Municipales y Proyectos Legislativos. Buenos Aires. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

-Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (2010). Ferias de la Agricultura Familiar. Buenos Aires. Ministerio de Agricultura de la Nación.

Páginas Web:

<https://www.estebanecheverria.gob.ar/>

<http://www.observatorioamba.org/planes-y-proyectos/partidos-rmba/esteban-echeverria>

Reuniones:

-Reuniones con tutor Marcelo Panero, llevadas a cabo el 1 y el 28 de septiembre de 2017, en instalaciones de la UNGS.

-Reunión contraparte institucional Emiliano Valentino, llevada a cabo el 1 de diciembre, en la Subsecretaría de Promoción y Protección Social, Municipio de Esteban Echeverría.

Otros documentos.

-Ordenanza 1062/73 y Decreto 186/78 del Municipio de Esteban Echeverría.

5. ANEXO.

SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE NORMATIVA.

Aspiroz Silvana.

26/09/2017.

INTRODUCCIÓN.

Ante la necesidad de la Coordinación de Empleo del Municipio de Esteban Echeverría de conocer el encuadre legal del municipio respecto de las ferias, se desarrolla el siguiente documento que tiene como objetivo la revisión de la normativa vigente sobre el tema, en base a dimensiones que se detallan en el desarrollo de este documento, y que fueron previamente acordadas con la contraparte institucional, quien también ha facilitado la normativa estudiada. Dicha normativa es la Ordenanza 1062/73 y el Decreto 186/78, que según han manifestado autoridades del Municipio, son las únicas normas responsables de regular el desarrollo de las Ferias Francas. Las cuales, se desprende de la normativa, se definen como todo aquel espacio físico, que se encuentra destinado a la comercialización de productos generados por productores, fabricantes y/o fraccionadores, a través del sistema de venta directa a los consumidores.

SISTEMATIZACIÓN.

El siguiente cuadro sistematiza la información proporcionada por el Decreto 186/78 que reglamenta la Ordenanza 1062/73. Ambas normas mantienen el mismo "espíritu". Como se mencionó en la introducción de este documento, el análisis de estas normas se desarrolla en base a criterios previamente pautados, a saber:

- Sujetos según la normativa están en condiciones de ser feriantes;
- Características de los sujetos;
- Espacios afectados o disponibilidad de espacios para la instalación de ferias;
- Condiciones de dichos espacios;
- Órgano encargado de regir las ferias; y
- Productos que pueden ser comercializados, según estas normas.

Dimensiones/normativa	Ordenanza 1062/73	Decreto 186/78
Sujetos	Productores, fabricantes y/o fraccionadores. (Art. 7)	Permisarios (todo aquel que tenga permiso).
Características de los sujetos	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 18 años, libreta de enrolamiento, DNI, certificado de buena conducta y certificado de domicilio. (Art. 10 inciso a). • La adjudicación de puestos tiene como única preferencia que el solicitante sea productor, para la venta de su producto exclusivamente (Art.9). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 21 años o menor emancipado, poseer DNI, especificar rubro a explotar y poseer libreta sanitaria. (Art. 30) • Especificar rubro a explotar, obligación de concurrir diariamente a atender los puestos de los cuales es titular (Art. 22). Relación directa productor / consumidor
Espacios afectados/disponibilidad de espacios	Sin referencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monte grande, Pedrazzini entre Alem y Dorrego. 2. Luis Guillón, Faiat entre Madariaga y Jujuy. 3. Barrió I, J. Ingenieros entre P. Groussac y J.B Justo. 4. C.Spegazzini, San Martin y 25 de Mayo. 5. Ezeiza, Republica entre French y Urquiza. 6. Transradio, Monti entre Con. De Cintura y la Ravida. 7. Luis Guillon, Almafuerte entre Varisco y San Martin. 8. Tristán Suarez, Farina entre Gaddini y E. Gómez. 9. Siglo XX, Fray L. Beltran frente Estación El Jaguel.(Art. 1)
Condiciones de los espacios destinados a	<ul style="list-style-type: none"> • En cada localidad del distrito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación en zonas de mayor densidad

<p>ferias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Zonas de más fácil acceso a los consumidores. • En todos los casos el Departamento Ejecutivo deberá ubicarlas (Art. 2) 	<p>demográfica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilite el acceso a los consumidores. • Departamento Ejecutivo puede realizar cambios de ubicación. (Art.1)
<p>Órgano de dependencia.</p>	<p>Departamento Ejecutivo para el contralor, elaboración, inspección, ubicación, instalación y habilitación de puestos, supresión y traslado. (Art.1)</p>	<p>Departamento Ejecutivo dispondrá de la instalación y funcionamiento de ferias, así como el traslado o supresión. (Art. 1)</p> <p>Oficina de Ferias (municipal) (Art. 27)</p> <p>Secretaria de Economía y Hacienda a fin de tomar la intervención que le compete. (Art. 47)</p>
<p>Productos</p>	<p>Cualquier ramo cuando su venta perciba la finalidad de rebajar el costo de vida, como también a contemplar ofertas de productores, fabricantes y/o fraccionadores de productos que por deficiencia de abasto o encarecimiento resultase conveniente para beneficio del público consumidor (Art.7)</p>	<p>No se especifica en el Decreto, este refiere al Art. 7 de la Ordenanza. (Art.10)</p>

Cuadro elaboración propia.

Como muestra el cuadro de análisis, los **sujetos** involucrados en la normativa posibles de ser feriantes son; productores, fabricantes (que elaboran o producen sus productos) y fraccionadores (que fraccionan mercaderías para la venta minoritaria), permissionarios (toda persona que tenga permiso para serlo). Las **características** de los mismos son requisitos de mayoría de edad y poseer DNI entre otros, además para la adjudicación de puestos es necesario ser productor para venta exclusiva de sus productos (Ordenanza, Art. 9), esto último no concuerda con la variedad de sujetos que contempla la norma, en especial, los fraccionadores que no son quienes producen los productos que venden. De igual modo el Decreto agrupa a todos aquellos que estén habilitados (tengan permiso)

como permisionarios, un concepto más general de posibles feriantes (personas que acuden a una feria para vender).

Respecto a los **espacios afectados o disponibilidad de espacios para la instalación de ferias**, la Ordenanza no hace referencia a los mismos, mientras que el Decreto desarrolla un listado de los lugares destinados a las ferias por localidad y ubicación específica (Art.1). Las **condiciones de los espacios destinados a ferias**, son principalmente que se ubiquen en zonas de fácil acceso de los consumidores coincidiendo en ambas normas.

El órgano de dependencia, encargado de regir las ferias en cuanto a contralor, elaboración, inspección, ubicación, instalación y habilitaciones de puestos, supresión y traslado de ferias, es el Departamento Ejecutivo en ambas normas, sin alusión a la obligación de crear un área o departamento encargado de dichas funciones u otras necesarias para la gestión de las ferias y las cuestiones que las mismas implican. Sin embargo, el Decreto hace mención a la Oficina de Ferias Municipal para la habilitación de los puestos (Art.27), así como también de la Secretaria de Economía y Hacienda sin especificar las competencias de la misma (Art.47).

Por último, los **productos** a los que hace referencia la normativa analizada, que pueden ser comercializados en el ámbito de las ferias, son productos de reventa y mercadería producida por los propios feriantes, son de consumo periódico en su gran mayoría, que van desde carnes, verduras y lácteos a productos de librería, bazar o herramientas y repuestos para el hogar.

Las Ferias Francas sirven como medio de vida para aquellos que comercializan sus productos, por lo que las mismas ofrecen una multiplicidad de productos que son elaborados o producidos en su mayoría por pequeños productores o emprendedores que encuentran en este lugar una vidriera para ofrecer sus mercancías.

Adicionalmente, las normas regulan sobre:

1. Días y horarios de funcionamiento de las ferias (Ord. Art. 8/Decr. Art. 8).
2. Características de los puestos, en cuanto a tamaño, cartelería, etc. (Ord. 14/ Decr. Art. 2, 5 y 6).
3. Elementos para pesar y medir los productos a la venta (Ord. Art. 17/Decr. Art. 14).
4. El conjunto de disposiciones higiénicas, sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que establece el Código Alimentario Argentino en sus artículos 144 y 145 sobre requisitos indispensables para la conformación y desarrollo de las Ferias Francas (Ord. Art. 14 y 19/Decr. Art. 38 y 40).
5. Utilización de espacios públicos, en cuanto a habilitaciones y utilización de dichos espacios para uso comercial que debe abonar tasas. Pero, al tratarse de Ferias

“Francas”, esta denominación las deja exentas del pago de impuestos. Lo cual no es contemplado en la Ordenanza, porque en varios de sus artículos las denomina de dicha manera y a su vez, dictamina tasas a cobrar (Ord. Art. 4).

CONCLUSIÓN.

Este análisis proporciona las bases sobre las cuales la institución municipal construye y determina el alcance y naturaleza de las Ferias Francas, desprendiéndose del mismo la necesidad de la actualización normativa tanto a nivel de demanda ciudadana sobre ferias (usos y consumos), como también a nivel de estructura organizacional del municipio encargada de los distintos asuntos que corresponden a la temática, para un mayor grado de institucionalización de las mismas.

FUENTES.

- Ordenanza 1062/73 Municipio de Esteban Echeverría.
- Decreto 186/78 Municipio de Esteban Echeverría.
- Agricultura familiar: del productor al consumidor apuntes para el análisis de las ferias y mercados de la agricultura familiar en Argentina / compilado por Damián Alcoba y Sergio Dumarauf. - 1a. ed. - Buenos Aires: Ediciones INTA, 2011.